



Referencia:	24/2025/SUBV-SOL
Procedimiento:	Subvenciones Solicitadas
Interesado:	
Asunto	Subvención Elex 2025- duración 90 días

PROPIUESTA DE ACUERDO

Subvención ELEX 2025

PRIMERO.- Las políticas activas de empleo (PAE) son definidas por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, como el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea.

La III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, aprobada en el seno del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en junio de 2021, establece medidas generales de fomento del empleo y medidas dirigidas a las personas con mayor dificultad de inserción laboral bajo el prisma de la igualdad de oportunidades

El Ayuntamiento de Burgos se muestra comprometido con la mejora continua de los servicios a la ciudadanía, así como de colaborar en la activación del empleo dentro del marco de evitar la discriminación laboral de las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL nº 88) la corrección de errores del extracto de la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social. (ELEX 2025).

TERCERO.- Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Personal, en el que se cuantifican los costes salariales y extrasalariales mensuales por categorías de los trabajadores a contratar con cargo a la subvención concedida.



CUARTO.- Obra en el expediente informe jurídico, así como informe técnico que recoge la cobertura de 1 puesto de trabajo con cargo al Proyecto ELEX. De acuerdo a la base sexta los gastos subvencionables contienen los costes salariales, los costes de seguridad social y los derivados de la indemnización de fin de contrato. En este caso corresponden a un total de 7.862,27€. De este modo se solicita una subvención por importe de 6.908 €, cantidad correspondiente a SMI 2025 / 90 días, de acuerdo a la base 6.2.

QUINTO.- Se incorpora al expediente el proyecto que tiene por título: "PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL y SOCIAL".

El objetivo general del presente proyecto es promover la contratación temporal por este Ayuntamiento de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de empleo de CyL con discapacidad superior al 33% para contribuir a la mejora de los servicios generales y sociales.

.- Línea de actuación: acciones destinadas al desarrollo de actividades sociales y culturales de la ciudad con impulso durante el periodo estival en la dinamización y participación de la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por Orden IEM/770/2022, de 23 de junio, (BOCYL nº 123, de 28 de junio) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social.

Dicha Orden ha sido modificada por Orden IEM/530/2023, de 28 de abril (BOCYL nº 81, de 28 de abril) por la que se modifica la Base 7^a, relativa a los requisitos que han de reunir las personas contratadas y la Base 18^a, relativa a la justificación de la subvención , todo ello para su adaptación a la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que en su Disposición Final segunda ha modificado el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en el sentido de considerar que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% a las personas pensionistas de la SS que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024, aprobada en el seno del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en junio de 2021, establece medidas generales de



fomento del empleo y medidas dirigidas a las personas con mayor dificultad de inserción laboral bajo el prisma de la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO. Con fecha 12 de mayo de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) corrección de errores del extracto de la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social. (ELEX 2025).

TERCERO. Esta subvención tiene por objeto Convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social.

CUARTO. La base octava de la presente orden dispone que:

De conformidad con lo establecido en la base 7^a 1 a) de la Orden IEM/770/de 23 de junio (BOCYL nº 123 de 28 de junio), modificada por la Orden/530/2023, de 19 de abril (BOCYL nº 81, de 28 de abril), las personas contratadas deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Y las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditado de acuerdo con lo dispuesto en la Base 18^a c).

b) Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la normativa vigente. Se efectuarán por 90 días y a jornada completa. No obstante, podrán realizarse contratos a tiempo parcial siempre que en este caso la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la entidad. Los contratos deberán ser comunicados a oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.



c) Con independencia de la duración de las obras y servicios, será subvencionable el periodo de contratación que determine la convocatoria.

d) Si antes de completar el período de contratación subvencionado, el contrato de trabajo se extinguiera, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período subvencionado. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención otorgada.

e) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad deberá comunicar dicha incidencia al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo que se establezca en la convocatoria. La entidad podrá, en estos supuestos, formalizar un contrato para sustitución de persona trabajadora durante el tiempo que dure dicha situación, con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de la subvención.

Con independencia de la duración de las obras y servicios, será subvencionable el período de contratación comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con la Base novena y de conformidad con lo dispuesto en la base 6^a de la ORDEN IEM/770/2022,de 23 de junio (BOCYL nº 123, de 28 de junio) serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización de fin de contrato, derivados de la realización de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, de personas trabajadoras con discapacidad desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe máximo por financiar por cada puesto de trabajo será de 6.908 euros por un periodo de 90 días a jornada completa. Serán subvencionables un máximo de un contrato a jornada completa o dos a jornada parcial (50%) por entidad local solicitante.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50 % de la jornada ordinaria.

QUINTO- Como consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a los fines que han determinado la concesión de la subvención, se presenta el proyecto que tiene por título "*Dentro del Proyecto "PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL y SOCIAL".*



.- Línea de actuación: acciones destinadas al desarrollo de actividades sociales y culturales de la ciudad con impulso durante el periodo estival en la dinamización y participación de la ciudadanía.

El puesto de trabajo que se incorpora para la solicitud de esta subvención es de carácter no permanente sujeto a actividades de complemento de la actividad de oficios y con vocación de satisfacer necesidades puntuales de carácter discontinuo.

PUESTO	DESTINO	Nº PUESTOS	GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL	TIEMPO	COSTE
PEÓN /A	ALMACENES MUNICIPALES. SECCIÓN PATRIMONIO.	1	9	Oficios. Montaje y desmontaje	90 días a tiempo completo	7.862,27€

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

PEÓN /A para Almacenes Municipales, Sección de Patrimonio.	CUERPO ESCALA: Administración Especial. Grupo A.P. FORMACION ACADÉMICA: Certificado Escolar FUNCIONES Y TAREAS: Tareas manuales no especializadas CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS: Manejo de herramientas. Manipulación de materiales, Cumplimiento de Normas de Seguridad COMPETENCIAS BLANDAS: Trabajar en coordinación con otros/as trabajadores/as bajo supervisión. CONDICIONES LABORALES: Trabajo en locales municipales y en calle, de lunes a viernes 8:00 a 15:00.
--	--

De acuerdo a la base sexta los gastos subvencionables contienen los costes salariales, los costes de seguridad social y los derivados de la indemnización de fin de contrato. En este caso corresponden a un total de 7.862,27€

De este modo se solicita una subvención por importe de 6.908,00 €, cantidad correspondiente a SMI 2025 / 90 días, de acuerdo a la base 6.2.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO . Aprobar el proyecto que lleva por título: *PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL y SOCIAL*".

SEGUNDO. Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 6.908 euros, acogiéndose a la Resolución de 9 de abril de 2025, modificada por la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social. (ELEX 2025).

TERCERO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Plan.

